



RADICADO	08001310501120170008900
DEMANDANTE	DORIS DORINA DIAZ GUTIERREZ
DEMANDADO	COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL

Al despacho el presente proceso ordinario laboral, informándole que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES contestó la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria.

AUTO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se notificó personalmente de la demanda el día 14 de julio del presente año, por lo tanto el término para contestar la demanda se vencía el día 2 de agosto del año en curso, sin embargo, el mismo día de vencimiento contestó la misma, por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
2. RECONOCER personería jurídica como apoderada principal de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido, a la abogada MARIE PAOLA ROSALKES CHIMA, identificada con C.C. No. 55.300.742 y T.P. No. 164.117 y como apoderada sustituta a la abogada KAREN VANESSA HOYOS JARABA, identificada con C.C. No. 1.102.853.246 y T.P. No. 303.730, quienes se encuentran actualmente vigentes en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO

Rad. 08001310501120170008900